



HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS DE MAYORES.

2021-00044-00

DE: CLARA MARIA POMBO DE CASTRO. C.C. N°33.165.516.

DEBIS DEL CARMEN CASTRO POMBO. C.C. N°64.551.557

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado se requiera al respectivo pagador porque no ha dado cumplimiento a los descuentos ordenados. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 febrero 2022

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**

**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.**

La demandante a través de su apoderado judicial, solicita se requiera al pagador de la Gobernación de Sucre ha fin de que explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados, mediante oficio 0205 del 09 de marzo de 2021.

En el presente caso, en proveído del 01 de marzo de 2021, se dispuso que la señora DEBIS DEL CARMEN CASTRO POMBO, suministrará a su madre biológica, la señora CLARA MARIA POMBO DE CASTRO como cuota alimentaria mensual el porcentaje equivalente al 50% de su salario y prestaciones que se generen de su actividad como docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, estos dineros deben ser descontados y consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 700012034001, los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante y alimentaria CLARA MARIA POMBO DE CASTRO, lo cual fue comunicado mediante oficio del 09 de marzo de 2021; como quiera que la parte demandante a colocado en conocimiento el incumplimiento del mencionado pagador, respecto a la orden dada, se procederá a requerirlo.

Por ser procedente lo solicitado, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al pagador de la Gobernación de Sucre, para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 01 de marzo de 2021, en el cual se dispuso que la señora DEBIS DEL CARMEN CASTRO POMBO, suministrará a su madre biológica, la señora CLARA MARIA POMBO DE CASTRO como cuota alimentaria mensual el porcentaje equivalente al 50% de su salario y prestaciones que se generen de su actividad como docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, estos dineros deben ser descontados y consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 700012034001, los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la

demandante y alimentaria CLARA MARIA POMBO DE CASTRO, lo cual fue comunicado mediante oficio del 09 de marzo de 2021. Ofíciase.

**CÚMPLASE**

A handwritten signature in dark ink on a light yellow background. The signature is a stylized, cursive letter 'G' that loops back to the right and ends with a horizontal stroke.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ**